
OpenCourseWare

Sistema Judicial español

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

Lección 5. El proceso Judicial

5.1. Concepto y estructura básica del proceso



Concepto y estructura básica del proceso

- El proceso es el tercer concepto sobre el que se asienta el Derecho Procesal, junto con la Acción y la Jurisdicción.
- El proceso, debe entenderse como el instrumento de la Jurisdicción para decidir sobre la pretensión y resistencia o sobre la acusación y defensa (dependiendo del orden jurisdiccional en el que nos encontremos. Civil, social y laboral para lo primero, penal para lo segundo).
- El **proceso**, se refiere a la formación del objeto procesal determinando cuales serán las facultades de las partes y del órgano judicial sobre él.
- El **procedimiento**: atañe a la forma de la actuación procesal, en cómo se comunican las partes así como la sucesión temporal de las actuaciones. El procedimiento es lo relativo a la forma de la actividad jurisdiccional. Es decir, a la sucesión de actos

Concepto y estructura básica del proceso

- Todo proceso, requiere de tres elementos indispensables:
 - **Subjetivo**. materializado en:
 - La existencia de las partes, tanto activa (demandante/acusador) como pasiva (demandado/acusado)
 - Del Estado como detentador exclusivo y único de la acción de la justicia. Éste estará personalizado en jueces y magistrados que investidos de independencia, responsabilidad, inamovibles y sometidos únicamente al imperio de la Ley, juzgarán y harán ejecutar lo juzgado tal y como establece el mandato constitucional.
 - **Objetivo**: relacionado con el objeto del proceso y formado por las respectivas pretensión (de la parte actora) y resistencia (parte demandada/defensa).
 - **La finalidad perseguida**: que puede deducirse del contenido y naturaleza de la pretensión.

Concepto y estructura básica del proceso. Clases de procesos y de procedimientos

- **Clases de procesos:** dependerá de la naturaleza del derecho que se suscita en él. Así podemos encontrar
 - **Proceso civil:** protección Derecho privado (civil- mercantil). Regulado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - **Proceso penal:** ejercicio ius puniendi por Estado. Esto es el ejercicio de derecho a castigar que tiene en exclusiva los órganos jurisdiccionales. Regulado por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - **Proceso laboral o proceso ante la jurisdicción social:** tutela Derecho laboral-pretensiones frente SS (origen como rama especializada proceso civil principios siglo XX-va ganando autonomía). Regulado por la Ley de la Jurisdicción Social.
 - **Proceso contencioso-administrativo:** control legalidad actos-disposiciones Administración Pública (rama proceso civil con especialidad de que siempre Administración es parte demandada). Regulado por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Concepto y estructura básica del proceso. Clases de procesos y de procedimientos

- En cuanto a las **modalidades procedimentales** debemos destacar la existencia de procedimientos:
 1. Declarativos
 2. Ejecutivos
 3. Cautelares
 4. Ordinarios
 5. Especiales o con especialidad.

Concepto y estructura básica del proceso.

Clases de procesos y de procedimientos

• **PROCEDIMIENTOS DECLARATIVOS:**

Las pretensiones pretenden la determinación del derecho para el caso concreto. Entre dichas pretensiones encontraremos:

- Pretensiones **meramente declarativas** (nulidad)
- Pretensiones **constitutivas** (divorcio)
- Pretensiones de **condena** (impone obligación dar- hacer-no hacer)

• **PROCEDIMIENTOS EJECUTIVOS:**

Ponen en práctica coactivamente el derecho previamente declarado. Esta imposición coactiva puede darse:

- Ejecución provisional (resolución no firme)
- Ejecución definitiva (resolución firme)

Concepto y estructura básica del proceso.

Clases de procesos y de procedimientos

PROCEDIMIENTOS CAUTELARES:

La finalidad de estos procedimientos radica en garantizar la **buena marcha del proceso** y garantizar la **eficacia de la resolución judicial** condenatoria.

PROCEDIIENTOS ORDINARIOS:

Son los procedimientos previstos para la generalidad de supuestos que ingresan en la jurisdicción. En las diferentes jurisdicciones, encontramos distintos procedimientos ordinarios.

1. En el proceso civil:

Ordinarios: El objeto del litigio más de quince mil euros. Entre otras materias (art. 250

Verbales: El objeto del litigio menos de quince mil euros

2. En el proceso penal:

Ordinario: se enjuiciarán los delitos cuya pena de prisión privativa de libertad este prevista en más de 9 años

Abreviado: se enjuiciarán los delitos cuya pena de prisión privativa de libertad este prevista en menos de 9 años

Concepto y estructura básica del proceso. Clases de procesos y de procedimientos

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES O CON ESPECIALIDADES:

En cada uno de los procedimientos ordinarios, pueden existir materias que necesitan cierta especialidad a la hora de resolverse. Esta especialidad puede derivar bien en la materia bien en los sujetos implicados en el proceso.

entre los procedimientos especiales o con especialidades podemos encontrar:

1. Proceso civil:

Los procedimientos relativos a las relaciones filiales, matrimoniales, monitorios, cambiarios

2. Proceso penal:

Enjuiciamiento rápido de delitos

El procedimiento del jurado, por razón de la materia

El procedimiento de responsabilidad penal del menor, por razón de la persona.

Concepto y estructura básica del proceso.

La estructura del proceso

- El proceso cuenta con una estructura básica:
 1. El inicio del proceso se realizará a instancia de parte. Recordemos que nuestro sistema procesal se inspira en el principio de justicia rogada, por lo que es necesario que las partes pidan la tutela jurisdiccional de los jueces y magistrados y pongan a disposición de los mismos el conflicto para que éstos puedan resolver conforme a la Ley.

Existe una especialidad en el **proceso penal**. Éste cuenta con una fase única en este orden jurisdiccional: la **fase de instrucción o investigación**. En ella, el órgano judicial recabará todos los elementos necesarios para decidir sobre la continuación o archivo de la causa. En el caso del proceso penal, a diferencia de otros órdenes jurisdiccionales, el órgano judicial podrá iniciar de oficio el proceso mediante la iniciación de la fase de investigación judicial.

Concepto y estructura básica del proceso.

La estructura del proceso

2. Se integra por una serie de actos procesales:

1. De alegación: en el que las partes ponen en conocimiento del órgano judicial las pretensiones y resistencias de cada una de las posturas activa y pasiva respectivamente. En todos los órdenes jurisdiccionales, es necesario que exista una petición de las partes (demanda/acusación).
2. De prueba: en el que deben aportarse elementos probatorios de cada uno de los hechos declarados por las partes.
3. Sentencia: acto por el que el órgano judicial pone fin al conflicto emitiendo la solución que conforme a la ley y atendiendo a las pruebas practicadas, entiende que resuelve la controversia.

Concepto y estructura básica del proceso.

La estructura del proceso

3. El sistema de recursos:

Las partes que no estén de acuerdo con la solución impuesta por el órgano judicial al conflicto sometido, tendrán la posibilidad de someter la decisión a un órgano superior jerárquico para que pueda ratificar o modificar la solución dicha.

4. Actuaciones complementarias:

no se desarrollan en todos los proceso pero deben ser llevadas a cabo cuando sea necesario para garantizar la buena marcha del proceso y la eficacia de la resolución judicial dictada. Entre estas medidas cabe destacar la adopción de medidas cautelares (siempre a instancia de parte) o la ejecución de la resolución cuando de forma voluntaria ésta no se cumpla por la parte condenada.



Imagen elaborada por las autoras del curso.